



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 01 JUN 2015

| | | |
|--|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ _____ | | |
| IMPUTAC. _____ | | |
| ANOT. POR \$ _____ | | |
| IMPUTAC. _____ | | |
| DEDUC. DTO. _____ | | |
| | | |

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 521/2013, IFE N° 583/2013, IFE N° 417/2014.

Memorándum N° ITEEPVV-2013-2544, de 2013.

Memorándum N° 1296/13, de 2013.

Carta LC/ITE//2013-1691, de 2013

Anotación en el Libro de Obras.

GABINETE DOP 0728965

23 ABR 2015

1

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 8, de 2013, Folios 48 y 49, la Inspección Fiscal, con relación al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, notificó a la Concesionaria que respecto al servicio de alimentación, el día 4 de septiembre de 2013, no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.24.1 letra a) viñeta tercera de las Bases de Licitación, que dispone que el Concesionario debe entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios en los horarios indicados en la memoria Operativa, toda vez que mediante el Memorándum CTEEPVV-2013-2544, de 2013 de la Inspección Fiscal y Memorándum N° 1296/13, de la Administración Penitenciaria se señala la falta de alimentos para internos en el servicio de almuerzo.

En razón de lo expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.18 de las Bases de Licitación por la prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las referidas Bases.

Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 521/2013.

- Que mediante Ordinario IFE N° 583/2013, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.18 y 1.10.12, ambos de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, toda vez que la Sociedad Concesionaria prestó el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que el día 4 de septiembre de 2013, durante la entrega del servicio de almuerzo a la población penal, cuatro internos habitantes del Módulo 54 y seis del Módulo 53 no recibieron los alimentos correspondientes a ese servicio, situación que fue informada al área de logística de la Concesionaria, sin obtener una respuesta favorable.

Agrega la Inspección Fiscal que estos hechos fueron informados a la Concesionaria mediante el Memorándum N° CTEEPVV-2013-2544, de 2013.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 417/2014, la Inspección Fiscal informó que no se han presentado recurso de reposición y/o apelación relacionados con la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, en lo pertinente dispone que:
“Entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del

Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario”.

- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.18 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que el Alcaide del Complejo Penitenciario de Valdivia, mediante su Memorándum N° 1296/13, de 2013, informó al Coordinador de Edificios Penitenciarios Valdivia, que el 4 de septiembre de 2013, durante el servicio de almuerzo a 4 internos del Módulo 54 este servicio le fue entregado en forma incompleta.
- Que mediante el Memorándum ITEEPVV-2013-2544, de 2013, el Coordinador Técnico de Edificio Penitenciario informó a la Gerente de Explotación del Complejo Penitenciario Valdivia que el día 4 de septiembre de 2013, durante la entrega del servicio almuerzo cuatro internos del Módulo 54 no recibieron alimentos, indicando que la respuesta de la Concesionaria “fue que no había más preparación”. Agrega, además, que se le informó respecto de igual situación que afectó a seis internos del Módulo 53, alimentos que no fueron repuestos.
- Que mediante carta LC/ITE/2013-1691, de 2013, la Gerente de Explotación del Complejo Penitenciario Valdivia, señaló que la cantidad de raciones entregadas al módulo y porcionadas corresponden al total de acuerdo al desencierro del día 04 de septiembre de 2013, dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases de Licitación, acápite 2.8.2.4.1 letra a).

Agrega que los tiempos promedios de servicios en módulos de la envergadura del módulo 54, no supera un tiempo promedio de 20 minutos respecto de la última bandeja.

Señala, además, que la no presencia durante el servicio de alimentación de Funcionarios de Gendarmería, es una constante, solicitando que la entrega del servicio de alimentación correspondiente a la población penal se efectúe bajo vigilancia de personal de Gendarmería de Chile.

- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario IFE N° 521/2013, señala que la Concesionaria, a través de la carta LC/ITE/2013-1691, de 2013, informó que para el día 4 de septiembre de 2013 se trasladaron desde la Central de Alimentos para el servicio de almuerzo en el repostero del Módulo N° 54, 112 regímenes comunes y 18 dietas lo que corresponde al desencierro informado por la Administración Penitenciaria, agregando la Inspección Fiscal, que “sin perjuicio del envío de la totalidad de los componentes, se constató bandejas sin alimentos, correspondientes a los servicios que no fueron entregados, lo cual puede explicarse por problemas de porcionamiento”.

Agrega la Inspección Fiscal que el desencierro del día 4 de septiembre de 2013 correspondiente al Módulo 53 era de 133 internos y del Módulo 54 era de 130.

- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el día 4 de septiembre de 2013, el servicio de alimentación correspondiente al almuerzo se prestó con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, toda

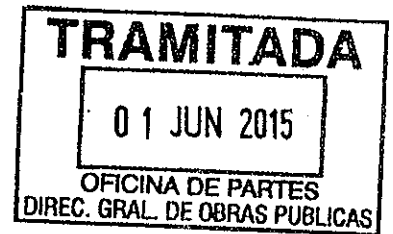
vez que en conformidad a lo señalado en el artículo 2.8.2.4.1, letra a) el Concesionario debe entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios, situación que no ocurrió con 6 internos del Módulo 53 y 4 internos del Módulo 54.

Que estos hechos se ven confirmados por lo informado por el Alcaide del Complejo Penitenciario de Valdivia al Coordinador de Edificios Penitenciarios de Valdivia, mediante el Memorandum N° 1296/13, de 2013.

A mayor abundamiento, de acuerdo al documento de Gendarmería de Chile, correspondiente al desencierro correspondiente a los Módulos 53 y 54 para el día 4 de septiembre de 2013, en comparación con el día anterior, se aprecia que no hubo un aumento de internos habitantes en dichos módulos, por lo que con mayor razón a todos los internos se les debió entregar su correspondiente ración de alimento.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:
... **2395**
DGOP (Exenta) N° _____ /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al servicio de alimentación, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO ESPINOZA
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL

**TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

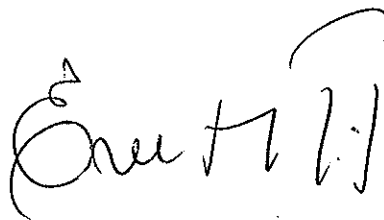
Con Oficio N°

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

8729965



ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas



ALEXANDER KULWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



INUTILIZADO